

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca quince (15) de marzo dos
mil veintiuno (2021)

Proceso: 2020-747

Niegase las anteriores solicitudes ante el incumplimiento de los requisitos del art 286 del Código General del Proceso, porque el oficio número 2021-0122, del pasado 2 de febrero corresponden a los registrados en la demanda |

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la parte demanda, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4224f9e93b5d9ac33093dafec623307410da7f29b7cb35a0a715
762d363faf2a

Documento generado en 15/03/2021 07:59:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**